



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 329 -2020-GRSM/GR

Moyobamba, 14 OCT. 2020

## VISTO:

El Expediente N° 001-2020051743, que contiene el Acta de I Sesión extraordinaria del Comité Regional de Seguridad Ciudadana San Martín de fecha 5 de febrero del 2020, el Acta de Validación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2020 de fecha 9 de marzo del 2020, el Informe Técnico N° 023-2020-GRSM/GRPyP/SGPEyER de fecha 8 de octubre del 2020, el Informe Legal N° 631-2020-GRSM/ORAL de fecha 9 de octubre del 2020; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias Ley N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acta de I Sesión extraordinaria del Comité Regional de Seguridad Ciudadana San Martín de fecha 5 de febrero del 2020 se acordó lo siguiente: "1. Realizar la consulta formal mediante documento a la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, sobre la actividad 'Incrementar el desarrollo de capacidades de personal de salud para la atención de calidad en salud mental comunitaria'. - SUPERVISAR CUMPLIMIENTO. 2. La próxima Sesión Ordinaria se realizará en Bellavista y se contará con la participación de los diez (10) alcaldes provinciales que integran el Comité Regional de Seguridad Ciudadana, con la finalidad de tomar e implementar acuerdos. 3. Citar a una reunión a la Dirección Regional de Salud y Dirección Regional de Educación para tratar sobre Violencia Escolar. 4. Cada Institución deberán informar sobre las actividades que tienen planificadas, debiendo hacer llegar acuerdos o estadísticas de lo que están realizando, para que sea incorporado en nuestro Plan de Acción de Seguridad Ciudadana. Asimismo, se realizaron Observaciones y Sugerencias (literales a, b, c y d del numeral 1 y numerales 2, 3 y 4), y que se anexasen documentos, todas señaladas en el Acta I Sesión Extraordinaria del Comité Regional de Seguridad Ciudadana San Martín;

Que, mediante Acta de Validación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2020 de fecha 9 de marzo del 2020, el Comité Regional de Seguridad Ciudadana San Martín posterior al intercambio de ideas, sugerencias, observaciones y del debate correspondiente, validó por unanimidad el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2020, encargando su seguimiento e informe de cumplimiento al Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana San Martín;

Que, mediante Informe Técnico N° 023-2020-GRSM/GRPyP/SGPEyER de fecha 8 de octubre del 2020, la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística Regional concluyó lo siguiente: "De la evaluación realizada al "Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2020", y habiendo evaluado el alineamiento con los instrumentos de gestión de planeamiento Estratégico Nacional y Regional, se concluye lo siguiente: 1. El plan en mención, se encuentra alineado a las políticas regionales: Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) y Plan Estratégico Institucional (PEI).";

Que, el numeral 11 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú señala que: "A elegir su lugar de residencia, a transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él,





San Martín  
GOBIERNO REGIONAL

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 329 -2020-GRSM/GR

salvo limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería.” La seguridad ciudadana se constituye en una forma de protección del derecho a la libertad de tránsito;

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú señala que: *“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.”*;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” señala que: *“Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.”*. En este sentido, los Gobiernos Regionales tienen competencia para desarrollar y aprobar planes de alcance regional que definan actividades que prevengan y atiendan los problemas de inseguridad ciudadana;

Que, la Ordenanza Regional N° 020-2017-GRSM/CR de fecha 9 de octubre del 2017 resolvió en su Artículo Primero aprobar el “Plan Estratégico Institucional 2018 - 2020 del Gobierno Regional de San Martín”, basado en dieciocho (18) objetivos estratégicos institucionales y cuarenta y seis (46) acciones estratégicas institucionales, el mismo que se desarrolla en la fase institucional del proceso de planeamiento estratégico, el cual se elabora con la información generada en la fase estratégica del proceso de planeamiento estratégico en la Región San Martín, en este instrumento se determinan los objetivos estratégicos institucionales y las acciones estratégicas institucionales con sus respectivos indicadores y metas, que se efectuarán para alcanzar los objetivos estratégicos territoriales del Plan de Desarrollo Regional Concertado San Martín al 2021;

Que, la Ordenanza Regional N° 030-2018-GRSM/CR de fecha 19 de noviembre del 2018 resolvió en su Artículo Primero aprobar el “Plan de Desarrollo Regional Concertado PDRC, San Martín al 2030”, que representa la estrategia de desarrollo concertado del territorio. El Plan está orientado a convocar esfuerzos y enfocar recursos, individuales e institucionales para alcanzar una visión colectiva de desarrollo, construida en base al consenso de todos los actores y población de la Región, para llevar a cabo el proceso se contó con un grupo de profesionales con experiencia, quienes integraron la Comisión de Planeamiento Estratégico (CPE), Equipo Técnico Regional (ETR), representantes de la sociedad civil, empresas privadas y el acompañamiento del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), quienes buscaron fortalecer las relaciones Estado - Sociedad, con la participación directa de los agentes participantes del ámbito regional. La actualización del “Plan de Desarrollo Regional Concertado PDRC, San Martín al 2030” se desarrolló de manera descentralizada en las diez (10) Provincias de la Región, donde se realizó la revisión de las acciones estratégicas con sus respectivos indicadores y metas;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 013-2019-IN “Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 - 2023 resuelve aprobar el “Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 - 2023” el mismo que está compuesto por cuatro (4) fases, los que detallan el estado actual de la seguridad ciudadana en el Perú. La Fase 1 se refiere al “Conocimiento integral de la realidad, la Fase 2 se refiere a “El futuro deseado”, la Fase 3 que se refiere a las “Políticas y planes coordinados”, y finalmente la Fase 4 que se refiere al “Seguimiento y evaluación”. Asimismo, incorpora tres (3) innovaciones: (i) enfoque transversal de salud pública para la prevención y la atención integral de la violencia en sus diferentes formas, (ii) enfoque focalización territorial, (iii) estrategia de seguimiento y monitoreo para el logro de los objetivos trazados;

Que, el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN de fecha 20 de diciembre del 2019 resolvió aprobar la Directiva N° 009-2019-IN-DGSC denominada





San Martín  
GOBIERNO REGIONAL

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 329 -2020-GRSM/GR

“Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana”, la que como Anexo N° 01 forma parte integrante de la Resolución. La mencionada Directiva tiene como objeto establecer las disposiciones técnicas para que los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana (CORESEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana en el marco de la implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 (PNSC 2019-2023) y la normatividad vigente de la materia;

Que, mediante el Informe Legal N° 631-2020-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín, opina que es viable la aprobación del “Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2020” del Gobierno Regional San Martín, conforme a los argumentos y a las disposiciones legales señaladas en el Informe;

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el “Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2020” del Gobierno Regional San Martín, el mismo que se adjunta como Anexo, y forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional San Martín para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución y del “Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2020” del Gobierno Regional San Martín, en el Portal Institucional del Gobierno Regional San Martín.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.*



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN  
*[Firma]*  
Abog. Noheми E. Aguilar Puerta  
GOBERNADORA REGIONAL (e)